



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-247-2025**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la abogada NORMA ELIZABETH AMADOR LAGOS, actuando en su condición de apoderada legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA), con RTN [REDACTED], presentó escrito denominado “SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO DENOMINADO DOCUMENTAL. – MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL. – QUE SE ORDENE SU EVACUACIÓN. – SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. – SE DECLARE CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y LA NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES SOLICITADA”** el cual corre agregado del folio treinta (30) al folio cincuenta y siete (57) del expediente de mérito en el que acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del término legal de un (1) mes concedido en la providencia de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **3)** Se da por cerrado el término legal concedido en la providencia de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **4)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de emitan el dictamen que en derecho corresponde. **5)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 93, 171 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y sus reformas; Artículo 251 del Código Procesal Civil; 64, 72 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL”**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



**BRIDGETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**

Delegada de la Secretaría General

Acuerdo Número 586-2024

PLOG

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



AM